

Ejecutivo 2020-00441-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, solicita que se decrete medida cautelar de embargo de remanente; así como el embargo del salario del demandado Erik Eduardo Vargas García. Bucaramanga, **30 AGO 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **30 AGO 2021**

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad del demandado Erik Eduardo Vargas García, con CC. 91.272.722, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de este municipio, bajo el radicado N°. 2005-00360-01, que promueve en su contra la señora Inés García. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del salario que excede el mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado Erik Eduardo Vargas García, con CC. 91.272.722, como funcionario del Instituto Penitenciario y Carcelario de Colombia -INPEC-; en el cargo de Dragoneante, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Mujeres de Bucaramanga. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 071 hoy,  
**31 AGO 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO